



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 227 DE

(28 JUN 2021)

“Por el cual se prioriza, se aprueba y se designa ejecutor del proyecto de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, identificado con código BPIN 2019000050067

“Construcción de la intersección a desnivel de la Autopista Sur (NQS) con Avenida Bosa Bogotá”.

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas en el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política, el artículo 38 numerales 1, 3 y 6 del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Nacional 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 361 de la Constitución Política establece que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías –SGR- se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Que mediante Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019 *“Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”*, fue modificada la forma de distribución de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que mediante la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, se determinan la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 211 *ibidem* define, en relación con su vigencia y derogatoria, que *“rige a partir del 1 de enero de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 1530 de 2012, con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la presente ley y los artículos 2o y 5o del Decreto Ley 1534 de 2017”*.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 227 DE 28 JUN 2021 Pág. 2 de 16

*“Por el cual se prioriza, se aprueba y se designa ejecutor del proyecto de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, identificado con código BPIN 2019000050067
“Construcción de la intersección a desnivel de la autopista sur (NQS) con Avenida Bosa Bogotá”.*

Que mediante Decreto Nacional 1821 del 31 de diciembre de 2020, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que los artículos 31 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.4. del Decreto Nacional 1821 de 2020, contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del SGR, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación.

Que el artículo 1.2.1.2.1., del Decreto Nacional 1821 de 2020 define las etapas de formulación, estructuración, priorización y aprobación así:

*“**Formulación:** Consiste en la identificación de las necesidades u oportunidades, el análisis de los actores involucrados, la articulación de la iniciativa de inversión con la política pública y con los desafíos de desarrollo plasmados en planes y programas, y la identificación y el planteamiento de las posibles alternativas de solución y la recomendación de aquella que sea la más adecuada”.*

*“**Estructuración:** Hace referencia al conjunto de actividades y estudios de orden técnico, financiero, ambiental, social y legal que se deben realizar en la etapa de pre-inversión de un proyecto de inversión, para la definición del esquema más eficiente de ejecución. Para el efecto, la estructuración comprende los procesos de preparación que permiten dar cuenta de aspectos relacionados con el tamaño, localización, costos, tecnología y evaluación, entre otros, que serán propios o particulares de cada iniciativa de inversión que aspira a consolidarse como proyecto. Adicionalmente, se analizan aspectos sociales, ambientales, legales, financieros, institucionales y organizacionales, que facilitan el proceso de ejecución del proyecto para el logro de sus objetivos”; con lo cual son dos acciones inherentes a los proyectos de inversión, siendo la formulación un insumo necesario para avanzar en la estructuración integral de los proyectos.*

*“**Viabilidad:** Proceso que permite, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, y bajo estándares metodológicos de*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 227 DE 28 JUN 2021 Pág. 3 de 16

*“Por el cual se prioriza, se aprueba y se designa ejecutor del proyecto de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, identificado con código BPIN 2019000050067
“Construcción de la intersección a desnivel de la autopista sur (NQS) con Avenida Bosa Bogotá”.*

preparación y presentación, determinar si un proyecto cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir”.

“Aprobación: *Decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías”.*

Que de conformidad con los artículos 1.2.1.2.3. y 1.2.1.2.5 del Decreto Nacional 1821 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 33 y siguientes de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión se formularán con observancia de las metodologías definidas por el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, al cual le corresponde administrar el Banco de Proyectos de Inversión del SGR y verificar el cumplimiento de los lineamientos para las etapas de formulación y presentación, viabilidad y registro, priorización, aprobación y ejecución, así como los lineamientos adoptados por la Comisión Rectora del SGR.

Que el Departamento Nacional de Planeación emitió el documento técnico denominado *“Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión”* en el cual se precisa la metodología para la formulación y estructuración de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías; el mismo documento señala que el párrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto Nacional 1821 de 2020 estableció que, mientras la Comisión Rectora del SGR adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías *“la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web”*.

Que el párrafo primero del artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, establece que todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, pueden formular proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a las asignaciones del SGR. Para el efecto, deberá observarse la metodología del DNP y los proyectos deben reunir las características definidas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con el artículo 1.2.1.2.5. del Decreto Nacional 1821 de 2020.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 227 DE 28 JUN 2021 Pág. 4 de 16

*“Por el cual se prioriza, se aprueba y se designa ejecutor del proyecto de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, identificado con código BPIN 2019000050067
“Construcción de la intersección a desnivel de la autopista sur (NQS) con Avenida Bosa Bogotá”.*

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.5. del Decreto Nacional 1821 de 2020 señala que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas y para la Inversión Regional, se presentarán *“ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos”.*

Que mediante Decreto Distrital 839 del 27 de diciembre de 2019 fueron adicionados los Decretos Distritales 016 de 2013 y 601 de 2014 con el fin de asignar a la Secretaría Distrital de Planeación y a la Secretaría Distrital de Hacienda, competencias relacionadas con el funcionamiento del Sistema General de Regalías en Bogotá D.C., estableciendo en el artículo 2 que le corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación: *“Revisar y verificar requisitos de los proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Regional (FDR), Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTeI), Asignaciones Directas, Asignaciones para la Paz, y todas aquellas asignaciones sobre las cuales Bogotá D.C. sea beneficiario del Sistema General de Regalías- SGR, y -presentar ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD proyectos de inversión”* y en el artículo 4° que es función de la Secretaría Distrital de Hacienda: *“j. Supervisar, coordinar y realizar el seguimiento en la articulación contable, presupuestal y financiera entre la Nación y las entidades centralizadas y descentralizadas del Distrito Capital de la inversión pública realizada con recursos del Sistema General de Regalías - SGR.”* (Subrayado extra texto).

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020, define lo siguiente con respecto a la orientación y distribución de la Asignación para la Inversión Regional:

“(…)

La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos. Los recursos de la Asignación para la Inversión Regional serán distribuidos para cada año entre departamentos y las regiones que establezca la presente Ley, atendiendo los criterios que se señalan a continuación:

1. La participación de la población de cada departamento en la población total del país se elevará al exponente 40%, obteniéndose el factor de población.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 227 DE 28 JUN 2021 Pág. 5 de 16

“Por el cual se prioriza, se aprueba y se designa ejecutor del proyecto de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, identificado con código BPIN 2019000050067 “Construcción de la intersección a desnivel de la autopista sur (NQS) con Avenida Bosa Bogotá”.

2. El NBI de cada departamento dividido por el NBI nacional se elevará al exponente 50%, obteniéndose el factor de pobreza.
3. La tasa de desempleo de cada departamento dividida por la tasa de desempleo nacional se elevará al exponente 10%, obteniéndose el factor de desempleo.
4. El producto de los factores de población, pobreza y desempleo de cada departamento, dividido por la suma de estos productos para todos los departamentos se denominará factor departamental.
5. El factor departamental se multiplicará por el monto correspondiente a la Asignación para la Inversión Regional, obteniéndose así la participación departamental.
6. La Asignación para la Inversión Regional que le corresponderá a cada departamento será el 60% del valor de su participación prevista en el numeral 5 del presente artículo. La totalidad del ciclo de los proyectos que se financien con cargo a estos recursos estará en cabeza de los Departamentos.
7. La Asignación para la Inversión Regional que le corresponderá a cada una de las regiones será el resultado de agregar el 40% restante del valor de la participación de cada uno de los departamentos que integran cada región (...).”

Que de conformidad con el artículo 67 *ibídem*: “Para efectos de la aplicación de los procedimientos y criterios de distribución de la presente ley, el Distrito Capital de Bogotá será tratado como departamento, con excepción de los recursos de las Asignaciones Directas, en cuyo caso tendrá tratamiento de municipio”, condición que le permite ser acreedor de recursos para efectos de la distribución de la Asignación Regional, así como estructurar proyectos de inversión, atendiendo los lineamientos establecidos en la normativa que regula la materia.

Que los artículos 137 y siguientes de la Ley 2056 de 2020, establecen que el Presupuesto del Sistema General de Regalías está compuesto por el Presupuesto Bienal de Ingresos, el cual contendrá la estimación de los ingresos que se esperan recaudar durante una bienalidad como contraprestación económica a la explotación de los recursos naturales no renovables y la proyección de otras fuentes de financiamiento del Sistema, incluida la disponibilidad inicial de recursos no ejecutados durante la bienalidad anterior, y por el Presupuesto Bienal de Gastos que contendrá la totalidad de las autorizaciones de gasto para ser ejecutados durante un bienio.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 227 DE 28 JUN 2021 Pág. 6 de 16

*“Por el cual se prioriza, se aprueba y se designa ejecutor del proyecto de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, identificado con código BPIN 2019000050067
“Construcción de la intersección a desnivel de la autopista sur (NQS) con Avenida Bosa Bogotá”.*

Que el artículo 205 *ibidem* estableció la disponibilidad inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, señalando la siguiente regla con respecto a la Asignación para la Inversión Regional:

“Artículo 205. Disponibilidad Inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022. Con ocasión del cierre de la vigencia presupuestal 2019-2020, para la incorporación de la disponibilidad inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2021-2022, los conceptos de gasto modificados por el artículo 361 de la Constitución Política y la presente Ley se homologarán de la siguiente forma”:

(...)

4. Lo que correspondía al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "Asignación para la inversión Regional" y se incorporará a cada departamento el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado. (...)"
(Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 2.1.1.1.5 del Decreto 1821 de 2020, Cierre del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías, define que:

“A la terminación de cada presupuesto bienal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Público Nacional adelantará el cierre del presupuesto que termina, que consistirá en la determinación de los montos finales de los recursos recaudados en la cuenta única del Sistema General de Regalías teniendo como máximo límite la apropiación vigente del bienio que se cierra y los pagos o giros efectivos realizados, de conformidad con la distribución que la Ley determina

(...)

Parágrafo transitorio 2. Para efectos del cálculo de la disponibilidad inicial de la vigencia 2021-2022 y atendiendo lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 las asignaciones se desagregarán a través de los siguientes rubros del catálogo de clasificación presupuestal:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 227 DE 28 JUN 2021 Pág. 7 de 16

“Por el cual se prioriza, se aprueba y se designa ejecutor del proyecto de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, identificado con código BPIN 2019000050067 “Construcción de la intersección a desnivel de la autopista sur (NQS) con Avenida Bosa Bogotá”.

(...)

5. Lo que se homologue a "Asignación para la inversión Regional" que no esté respaldando algún proyecto aprobado con cargo al Fondo de Compensación Regional (60%) y al Fondo de Desarrollo Regional se desagregará e incorporará a través del rubro "ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEPARTAMENTOS ART. 209 DE LA LEY 2056 DE 2020". (Subrayado fuera de texto).

Que la Ley 2072 del 31 de diciembre de 2020 “Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022”, indica lo siguiente en cuanto a la Asignación para la Inversión Regional a Bogotá D.C.:

“(...)

ARTICULO 4. Presupuesto destinado a la inversión del Sistema General de Regalías. De conformidad con el monto del Sistema General de Regalías definido en el artículo 2° de la presente Ley, autorícese gastos con cargo a las asignaciones para la inversión del Sistema General de Regalías durante el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022 por la suma de CATORCE BILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$14.270.527.752.428), según el siguiente detalle:

(...)

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Ítem	Sección	Concepto	Valor
03	01	03	003	001		11001	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS – BOGOTÁ D.C.	94.851.394.147

(...)

PARÁGRAFO 3°. Asignación para la Inversión Regional. En el rubro 03-01-03-003, correspondiente a la "Asignación para la Inversión Regional", se incorporan la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 227 DE 28 JUN 2021 Pág. 8 de 16

“Por el cual se prioriza, se aprueba y se designa ejecutor del proyecto de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, identificado con código BPIN 2019000050067
“Construcción de la intersección a desnivel de la autopista sur (NQS) con Avenida Bosa Bogotá”.

totalidad de las autorizaciones máximas de gasto estimadas por este concepto para el bienio 2021-2022 y sus desagregaciones en los departamentos y las regiones, atendiendo los criterios establecidos en los artículos 44 y 45 de la Ley 2056 de 2020. (...).”

Que mediante el Decreto Nacional 317 del 30 de marzo de 2021, “Por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2019-2020 y se adiciona el presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías incorporando la Disponibilidad Inicial 2021-2022 y el saldo del mayor recaudo 2017 - 2018”, se efectuó el cierre del presupuesto del Sistema General de Regalías de la vigencia fiscal 2019-2020 y estableció la disponibilidad inicial para el bienio 2021- 2022, adicionando recursos al presupuesto de gastos del SGR para este bienio. Con respecto a la distribución de recursos al Distrito Capital, correspondiente a Asignación para la Inversión Regional (Departamentos Art. 209 de la Ley 2056 de 2020), el artículo 6 del Decreto *ibídem* señaló lo siguiente:

“(…)

ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS ART. 209 DE LA LEY 2056 DE 2020

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	Ítem	Sección	Concepto	Valor
03	01	03	003	006	-	11001	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS ART.209 DE LA LEY 2056 – BOGOTÁ D.C.	392.080.157.049

(…)”

Que el literal b) del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Nacional 1821 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, asigna a los departamentos la competencia para aprobar los proyectos a financiar con cargo a la Asignación para la Inversión Regional.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 227 DE 28 JUN 2021 Pág. 9 de 16

*“Por el cual se prioriza, se aprueba y se designa ejecutor del proyecto de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, identificado con código BPIN 2019000050067
“Construcción de la intersección a desnivel de la autopista sur (NQS) con Avenida Bosa Bogotá”.*

Que, teniendo en cuenta que el Distrito Capital es tratado como departamento para efectos de la aplicación de los procedimientos y criterios de distribución de las asignaciones del Sistema General de Regalías, le corresponde priorizar y aprobar proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional.

Que el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales, cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las características de viabilidad, sostenibilidad, impacto, y mejoramiento del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.8. del Decreto Nacional 1821 de 2020, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión emitir la viabilidad de los proyectos a ejecutar con cargo a la Asignación para la Inversión Regional, para lo cual contará con el plazo máximo de doce (12) días hábiles contados a partir de la solicitud. Conforme lo dispone la normativa referida, el término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante Circular No. 001 del 9 de marzo de 2021, impartió los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad de las iniciativas de inversión susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos de la Asignación para Inversión Regional del Sistema General de Regalías –SGR- señalando, entre otras cosas, que:

“1.1. La entidad distrital cabeza del sector a la cual pertenezca la entidad formuladora designará la entidad que debe emitir el concepto de viabilidad de acuerdo al objeto, naturaleza, contenido material y alcance del proyecto.

1.2. En el evento que la entidad distrital cabeza de sector determine que por la naturaleza del proyecto, sus características, el nivel de especialidad y/o complejidad requiere de la concurrencia de varias entidades distritales para la revisión de la viabilidad del proyecto, la Secretaría Distrital de Planeación efectuará la designación de la entidad del Distrito que deberá emitir el concepto de viabilidad, para lo cual se efectuarán las comunicaciones correspondientes.

(...)”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 227 DE 28 JUN 2021 Pág. 10 de 16

*“Por el cual se prioriza, se aprueba y se designa ejecutor del proyecto de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, identificado con código BPIN 2019000050067
“Construcción de la intersección a desnivel de la autopista sur (NQS) con Avenida Bosa Bogotá”.*

Que los literales a) y b) del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Nacional 1821 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, asignan a los departamentos la competencia para aprobar los proyectos a financiar con cargo a las Asignaciones Directas (20% del SGR) y a la Asignación para la Inversión Regional (Departamentos Art. 209 de la Ley 2056 de 2020) del Decreto Nacional 317 del 30 de marzo de 2021.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado mediante el Acuerdo Distrital 19 de 1972, adscrito al Sector Movilidad y reestructurado mediante los Acuerdos del Consejo Directivo del IDU No. 02 de 2009 y No. 02 de 2017, que tiene asignadas funciones para atender la ejecución de obras públicas de desarrollo urbanístico ordenadas dentro del Plan Distrital de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como las acciones de mantenimiento y mejoramiento de los sistemas de movilidad, con el propósito de que los habitantes de Bogotá, se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible.

Que los artículos 68 y 70 de la Ley 489 de 1998, definen que los establecimientos públicos son entidades descentralizadas, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente, sujetas a las reglas señaladas en la Constitución Política, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y en sus estatutos internos.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU formuló el siguiente proyecto de inversión, para ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, el cual fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR - Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP-SGR, el 15 de julio de 2019:

Proyecto BPIN 2019000050067 *“Construcción de la intersección a desnivel de la Autopista Sur (NQS) con Avenida Bosa Bogotá”*, por un valor de Doscientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Tres pesos M/cte. (\$289.999.492.943).

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 227 DE 28 JUN 2021 Pág. 11 de 16

*“Por el cual se prioriza, se aprueba y se designa ejecutor del proyecto de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, identificado con código BPIN 2019000050067
“Construcción de la intersección a desnivel de la autopista sur (NQS) con Avenida Bosa Bogotá”.*

Que con fundamento en las previsiones del numeral 2.1 de la Circular 001 del 9 de marzo de 2021 emitida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, con el propósito de garantizar los principios de transparencia y moralidad a que refiere la Ley 1474 de 2011 y dado el nivel de especialidad y/o complejidad del proyecto, la Secretaría Distrital de Planeación determinó la necesidad de la participación de la Secretaría Distrital de Movilidad, a efectos de verificar la consistencia interna, coherencia entre todas sus variables y sus soportes que han servido de base del proyecto de inversión, para lo cual mediante oficio con radicado SDP 2-2021-31690 del 27 de abril de 2021, se le comunicó a la Secretaría Distrital de Movilidad su designación como entidad responsable de emitir la viabilidad.

Que atendiendo los lineamientos establecidos en la Circular No. 001 del 9 de marzo de 2021 *ibidem* y el marco normativo vigente, la Secretaría Distrital de Movilidad emitió concepto de viabilidad del proyecto de inversión BPIN 2019000050067 *“Construcción de la intersección a desnivel de la Autopista Sur (NQS) con Avenida Bosa Bogotá”*, según *“Concepto de Verificación de Requisitos para la Aprobación de Proyectos del Sistema General de Regalías - Orientaciones Transitorias Proyectos de Inversión”* y certificación técnica de viabilidad. Los documentos fueron remitidos por la Secretaría Distrital de Movilidad a la Secretaría Distrital de Planeación mediante radicados SDM 20212243867841 del 26 de mayo de 2021 y 20212244135251 del 01 de junio de 2021.

Que, de acuerdo con el ciclo de proyectos, la viabilidad será registrada en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR - Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP-SGR una vez expedido el respectivo acto administrativo de aprobación.

Que previamente a viabilizar el proyecto en mención, la Secretaría Distrital de Movilidad revisó el cumplimiento de las condiciones y criterios de carácter técnico, social, ambiental, jurídico y financiero requeridos, atendiendo los requisitos sectoriales aplicables, así como la observancia de la metodología y el cumplimiento de las características de los proyectos definidas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 reglamentadas en el artículo 1.2.1.2.5. del Decreto Nacional 1821 de 2020; en constancia de ello emitió concepto remitido a la Secretaría Distrital de Planeación mediante comunicación SDM 20212243867841 del 26 de mayo de 2021.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los ejecutores de proyectos de inversión deberán incorporar los recursos del SGR en un capítulo presupuestal independiente, *“(...) mediante*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 227 DE 28 JUN 2021 Pág. 12 de 16

*“Por el cual se prioriza, se aprueba y se designa ejecutor del proyecto de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, identificado con código BPIN 2019000050067
“Construcción de la intersección a desnivel de la autopista sur (NQS) con Avenida Bosa Bogotá”.*

Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente”. (Subrayado fuera de texto).

Que, el artículo 2.1.1.3.2 del Decreto Nacional 1821 de 2020, señala que *“las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo.”* (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 54 del Decreto Ley 1421 de 1993, define que el sector descentralizado está compuesto por los establecimientos públicos, las empresas industriales o comerciales, las sociedades de economía mixta y los entes universitarios autónomos.

Que el artículo 28 del Decreto Distrital 192 de 2021 *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”* señala que, en desarrollo del principio presupuestal de Unidad de Caja, la Secretaría Distrital de Hacienda aplicará el mecanismo de Cuenta Única Distrital, precisando frente a los recursos de los establecimientos públicos, que hasta tanto se implemente un sistema informático que permita su plena articulación, éstos continuarán transitoriamente con las funciones de recaudar, administrar, invertir, pagar, trasladar o disponer respecto de sus recursos propios, asignados y transferidos.

Que, dada su naturaleza jurídica, los establecimientos públicos como entidades descentralizadas podrán hacer la incorporación de los recursos del SGR de forma autónoma a través de acto administrativo suscrito por el representante legal de la entidad, en este caso el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, como lo venían haciendo en aplicación de los lineamientos del Sistema General de Regalías impartidos por la Secretaría Distrital de Planeación¹.

¹ <http://regaliasbogota.sdp.gov.co/sites/default/files/2019-11/lineamientos.pdf>

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 227 DE 28 JUN 2021 Pág. 13 de 16

*“Por el cual se prioriza, se aprueba y se designa ejecutor del proyecto de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, identificado con código BPIN 2019000050067
“Construcción de la intersección a desnivel de la autopista sur (NQS) con Avenida Bosa Bogotá”.*

Que el artículo 2.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1821 de 2020 señala que una vez aprobado el proyecto de inversión por parte de la instancia competente y designado el ejecutor del mismo, corresponderá a este último aceptar la ejecución de la respectiva iniciativa en los términos del proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR - Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP-SGR.

Que, para efectos de la ejecución del proyecto BPIN 2019000050067 *“Construcción de la intersección a desnivel de la Autopista Sur (NQS) con Avenida Bosa Bogotá”*, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU deberá realizar la incorporación presupuestal conforme lo dispone la normatividad señalada.

Que conforme lo señala el artículo 13 de la Resolución Distrital 0263 del 12 febrero de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación es la entidad designada para ejercer las funciones relacionadas con el funcionamiento del Sistema General de Regalías -SGR-, en cumplimiento de lo cual le corresponde a la Subsecretaría de Planeación de la Inversión elaborar los diferentes actos administrativos que se requieran para la aprobación de los proyectos de inversión y los ajustes que se presenten sobre los mismos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión con cargo a la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos asignado a Bogotá D.C. mediante la Ley 2072 del 31 de diciembre de 2020, y Asignación para la Inversión Regional (Departamentos Art. 209 de la Ley 2056), asignado a Bogotá D.C. mediante Decreto Nacional 317 del 30 de marzo de 2021, así:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 227 DE 28 JUN 2021 Pág. 14 de 16

“Por el cual se prioriza, se aprueba y se designa ejecutor del proyecto de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, identificado con código BPIN 2019000050067
“Construcción de la intersección a desnivel de la autopista sur (NQS) con Avenida Bosa Bogotá”.

BPIN	Proyecto de Inversión	Fuente de Financiación	Valor
2019000050067	“Construcción de la intersección a desnivel de la autopista sur (NQS) con avenida Bosa Bogotá”	Asignación para la Inversión Regional Departamentos art. 209 de la Ley 2056 de 2020. (Decreto 317 de 2021)	\$ 248.677.887.572
		Asignación para la Inversión Regional –Departamentos art. 209 de la Ley 2056 de 2020. (Ley 2072 de 2020)	\$41.321.605.371
Total Recursos Asignados SGR			\$289.999.492.943

Artículo 2º.- Designar al Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, como ejecutor del proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2019000050067 “Construcción de la intersección a desnivel de la Autopista Sur (NQS) con Avenida Bosa Bogotá”, entidad que adelantará la contratación de la interventoría.

Parágrafo 1. – La Secretaría Distrital de Planeación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la vigencia del presente acto administrativo registrará la aceptación de la designación en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR - Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP-SGR.

Parágrafo 2.- El Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, suministrará y registrará la información referente a la ejecución del proyecto, siguiendo los lineamientos impartidos por el Departamento Nacional de Planeación, en cuanto al Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación del SGR, los términos y plazos de cargue de información en el aplicativo GESPROY o el que haga sus veces, y a los demás procedimientos de suministro de información que defina la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 227 DE 28 JUN 2021 Pág. 15 de 16

“Por el cual se prioriza, se aprueba y se designa ejecutor del proyecto de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, identificado con código BPIN 2019000050067

“Construcción de la intersección a desnivel de la autopista sur (NQS) con Avenida Bosa Bogotá”.

Artículo 3°.- El Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, como entidad ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías para ordenar el pago de los recursos con cargo a los compromisos adquiridos, previa verificación y cumplimiento de los requisitos para este efecto en las plataformas habilitadas para este propósito.

Artículo 4°.- El Instituto de Desarrollo Urbano ejecutará el proyecto de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema General de Regalías que le sean aplicables, así como atendiendo los lineamientos, metodologías y regulaciones que impartan sobre la materia la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el Departamento Nacional de Planeación y la Secretaría Distrital de Planeación de acuerdo con sus competencias legales.

Artículo 5°.- El Instituto de Desarrollo Urbano de conformidad con el artículo 84 de la Ley 2056 de 2020 será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto de inversión que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar y será sujeto de control administrativo y responsable fiscal, penal y disciplinariamente por la administración de dichos recursos.

Artículo 6°.- El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los

28 JUN 2021

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 227 DE 28 JUN 2021 Pág. 16 de 16

“Por el cual se prioriza, se aprueba y se designa ejecutor del proyecto de inversión con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, identificado con código BPIN 2019000050067
“Construcción de la intersección a desnivel de la autopista sur (NQS) con Avenida Bosa Bogotá”.

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
Secretaria Distrital de Planeación

LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria Distrital de Movilidad (e)

Aprobó: Diego Sánchez Fonséca - Director General - IDU
 Pedro Antonio Bejarano - Subsecretario de Planeación de la Inversión - SDP
 Gloria Edith Martínez - Subsecretaría Jurídica (E) - SDP
 Jhon Manuel Parra Mora - Director de Programación y Seguimiento a la Inversión - SDP
 Juan Esteban Martínez Ruiz - Subsecretario de Política de Movilidad SDM
 Ingrid Carolina Silva - Subsecretaría de Gestión Jurídica de SDM
 Jhon Alexander González M. - Subdirector de Infraestructura SDM
 Gian Carlo Suescun Sanabria, Subdirector General Jurídico- IDU

Revisó: Oswaldo Pinto García - Director Análisis y Conceptos Jurídicos - SDP
 Ángela Martínez López - Profesional Especializado - Dirección Análisis y Conceptos Jurídicos - SDP
 Daniel Ramírez - Contratista - Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión - SDP
 Jenny Abril Forero - Asesora de Despacho SDM
 Claudia Montoya Campos - Directora de Normatividad y Conceptos SDM
 Sandra Calderón - Subsecretaría de Política de Movilidad SDM
 Carmen Arenas - Subsecretaría de Política de Movilidad SDM
 Jhonatan Mauricio Pérez Pinto - Subdirección de Infraestructura SDM
 María Angélica Bejarano Puello - Abogada contratista Dirección de Normatividad y Conceptos -SDM
 Andrey Geovanny Rodríguez, Asesor Jurídico, Contratista SGJ-IDU

Proyecto: Paula Andrea Guerrero León/Profesional Especializado/ Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**CONCEPTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA
APROBACIÓN DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE
REGALÍAS
ORIENTACIONES TRANSITORIAS PROYECTOS DE INVERSIÓN**



ENTIDAD: BOGOTA D.C.

Fecha de Impresión: 27 mayo 2021 04:04:09 p. m.

Código Bpin:	2019000050067	Recepción:	
Proyecto:	Construcción de la intersección a desnivel de la autopista sur (NQS) con avenida Bosa Bogotá		
Fase del Proyecto:	FACTIBILIDAD - FASE 3	Cargado por:	
Sector Inversión:	ID 59 - TRANSPORTE		
Entidad:	BOGOTA D.C.		
Ejecutor Propuesto:	899999061-9 Bogotá DC		
Presentado por:	1101-BOGOTA	Tipo:	Departamentos

Tipo Entidad	Entidad	Nombre Tipo Recurso	Vigencia	Valor Solicitado
Departamentos	1101-BOGOTA	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2021	\$178.336.026.234,00
Departamentos	1101-BOGOTA	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2022	\$59.870.977.078,00
Departamentos	1101-BOGOTA	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2023	\$51.792.489.631,00
TOTAL				\$289.999.492.943,00

• La verificación es una actividad que se da en la etapa de viabilidad de los proyectos de inversión, la cual consiste en la revisión del cumplimiento de los requisitos que este debe cumplir, con el fin de que contenga la información requerida para evaluar su viabilidad. Así mismo, no excluye el análisis y los conceptos que debe emitir cada instancia dentro del proceso de viabilidad y aprobación del proyecto, por lo cual se constituye como insumo para los tomadores de decisión. Su finalidad es determinar que el proyecto dispone de la información necesaria para que le sea otorgada la viabilidad, y en caso de que se observe la necesidad de requerir información adicional o modificaciones en la ya existente, este será devuelto al formulador para su respectivo ajuste. Lo anterior en el marco del Decreto 1821 de 2020 el cual reglamenta la Ley 2056 de 2020.

RESULTADOS REQUISITOS VIABILIZACION

CUMPLE

27 mayo 2021
04:04:08

SECTOR: 6.1. REQUISITOS GENERALES

TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES

REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN

COD	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
G301	1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Si	El proyecto se encuentra formulado en la MGA.
G302	2. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto	Si	El presupuesto detallado se verificó en el documento Subsanacion_SoportesMGA2_VF.pdf y en el documento de presupuesto denominado 6_1_15 # PRESUPUESTO 1507-00-PP-RP-001_V5 y en documento 6_1_14 # Documento aclaratorio obs SDM Componente Presupuestos NQS Bosa Mayo_2021
G303	3. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Si	El certificado se encuentra en el documento 0_DTS certificados y generales_VF -> 3_NoFinanciacionConOtrasFuentesNQS.pdf
G304	4. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	Si	El certificado se encuentra en el documento 0_DTS certificados y generales_VF -> 4.POT_NQS_VCert.pdf

SECTOR: 6.3. REQUISITOS GENERALES FASE III**TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES FASE III****REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN**

COD	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
G305	<p>1. Estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.</p> <p>Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados.</p> <p>Para proyectos tipo, los diseños, memorias y planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto deben ir firmados por el profesional que lo implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p>	Si	Para el caso de los estudios se revisaron los diferentes estudios aportados. Para lo relacionado con las especificaciones se revisaron los contenidos del documento 0_DTS certificados y generales_VF -> 5_NTC y Firmas_NQS RVLGMM VF (1).pdf
G306	2. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	Si	El DTS está disponible en el archivo 0_DTS certificados y generales_VF.pdf Y DTS NQS Bosa Vf..pdf y cuenta con los aspectos descritos en el requisito.
G307	<p>3. Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles:</p> <p>a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p> <p>b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p> <p>c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p>	N.A.	No aplica
G308	4. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	N.A.	No aplica
G309	5. El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Si	Se verificó el documento denominado 0_DTS certificados y generales_VF -> 6_Sostenibilidad_NQS.pdf
G310	6. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.	Si	Se verificó el contenido del documento 13_1 Matriz de analisis de riesgo_V9.pdf en la MGA WEB

Fecha de Impresión: 27 mayo 2021 04:04:09 p. m.

SECTOR: 7.13. TRANSPORTE**TIPO DE PROYECTO: 7.13.1 REQUISITOS SECTORIALES GENERALES****REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR**

COD	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable			
Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:			
R0181	a. Localización exacta de la obra.	Si	Se verifico información del archivo 2_Disenog geometrico_Subsanacion_SoportesMGA1_VF, 2_Disenog geometrico_Subsanacion_SoportesMGA3_VF, 2_Disenog geometrico_Subsanacion_SoportesMGA2_VF
R0171	b. Estudios hidrológico e hidráulico.	Si	Se verificó información de estudios y diseños desarrollados, identificando la consistencia técnica entre los mismos.
R0169	c. Estudios geológico y geotécnico.	Si	Se revisan los archivos del componente 5_Geotecnia_soportesMGA1 y 5_Geotecnia_
R0168	d. Estudios de suelos.	Si	Los estudios de suelos se encuentran incluidos en el componente de geotecnia que es compuesto por los archivos Archivos 5_Geotecnia_soportesMGA1 y 5_Geotecnia_1
R0104	e. Diseño de estructuras.	Si	Se verifico información en los archivos 3_Estructuras_subsanacionsoportesMGA1VF, 3_Estructuras_subsanacionsoportesMGA2VF, 3_Estructuras_subsanacionsoportesMGA3VF, 3_Estructuras_subsanacionsoportesMGA4VF
R0216	f. Planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.	Si	Se verifico información en los archivos 3_Estructuras_subsanacionsoportesMGA1VF, 3_Estructuras_subsanacionsoportesMGA2VF, 3_Estructuras_subsanacionsoportesMGA3VF, 3_Estructuras_subsanacionsoportesMGA4VF, 2_Disenog geometrico_Subsanacion_SoportesMGA1_VF, 2_Disenog geometrico_Subsanacion_SoportesMGA3_VF, 2_Disenog geometrico_Subsanacion_SoportesMGA2_VF, 5_Geotecnia_soportesMGA1.pdf y 5_Geotecnia_1.pdf.
R0220	g. Proceso constructivo del proyecto.	Si	Se identifica la información en la cartera de pdf publicada en MGA denominada: 0_DTS certificados y generales.
R0165	h. Estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.	Si	Se reviso archivos 12_Ambientalyforestal_Subsanaciones_soportesMGA_VF.pdf, 12_Ambientalyforestal_SoporteMGA1.pdf, 12_Ambientalyforestal_1.pdf y 12_Ambientalyforestal_SoporteMGA2.pdf
R0213	i. Plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación.	Si	Se verificó información en el archivo 8_Plan de manejo de transito_subsanaciones_soportesMGA_VF

SECTOR: 7.13. TRANSPORTE**TIPO DE PROYECTO: 7.13.2 INFRAESTRUCTURA VIAL****REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR**

COD	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial			
R035	1. Certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, documento que avale la intervención a realizar.	Si	Se verifico documento 11_Competencialintervencion_NQS donde se especifica que las intervenciones del proyecto son

Fecha de Impresión: 27 mayo 2021 04:04:09 p. m.

			competencia del Instituto de Desarrollo Urbano
R0178	2. Levantamiento topográfico.	Si	Se verifica consistencia de la información en los archivos: 1_LevantamientoTopografico_Subsanaciones_SoporteMGA4_VF.pdf y sus complementarios en archivos 3, 2 y 1.
R0106	3. Diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.	Si	Se verifico información del archivo 2_Diseño geométrico_Subsanación_SoportesMGA1_VF, 2_Diseño geométrico_Subsanación_SoportesMGA3_VF, 2_Diseño geométrico_Subsanación_SoportesMGA2_VF
R0161	4. Estudio de tránsito.	Si	Se verifico información de los archivos 4_Pavimentos_Subsanación_SoportesMGA1_VF, 4_Pavimentos_Subsanación_SoportesMGA2_VF
R0103	5. Diseño de estructura del pavimento.	Si	Se verifico información de los archivos 4_Pavimentos_Subsanación_SoportesMGA1_VF, 4_Pavimentos_Subsanación_SoportesMGA2_VF
R096	6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	Si	Se identificó la información al respecto (Box culvert) en el componente de geotecnia. Archivos 5_Geotecnia_soportesMGA1 y 5_Geotecnia_1
R0173	7. Estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	N.A.	No se identifican puntos críticos dentro del proyecto y se soporta con certificación aclaratoria de este requisito.
R0172	8. Estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.	Si	Se verificó información en los archivos 3_Estructuras_subsanacionsoportesMGA1VF, 3_Estructuras_subsanacionsoportesMGA2VF, 3_Estructuras_subsanacionsoportesMGA3VF, 3_Estructuras_subsanacionsoportesMGA4VF
R0205	9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la que se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.	Si	El proyecto considera estudios y diseños con base en la identificación y presentación de las redes de servicios públicos y sus activos y los contempla en las cantidades requeridas en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013. Estos estudios y diseños se realizaron para las redes secas y húmedas identificadas en el proyecto con base en los inventarios de las redes realizadas, así como la nota incluida en el DTS en su página 60: - Redes de servicios públicos. Se cuenta con aprobación de estudios y diseños y actas de competencia suscritas por ESP.
R0200	10. Para proyectos en vías urbanas, certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	Si	Se verificó documento 7. NoIntervencion_NQS.pdf, en la cual se presenta la certificación de que las vías no están siendo intervenidas por otro tipo de obra.
R026	11. Certificado de que la vía a intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.	N.A.	Debido a que aunque se cuenta con redes sí se planea su intervención y se cuenta con los diseños y los cálculos de las cantidades de obra necesarias para su ejecución.
R0151	12. Esquema de localización o certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	Si	Se ubica esta información en el componente ambiental. Dando ubicación de las fuentes de material y sitios de disposición de material (escombrera). Estos archivos son: 12_Ambientalyforestal_SoporteMGA1.pdf, 12_Ambientalyforestal_1.pdf y 12_Ambientalyforestal_SoporteMGA2.pdf
R0207	13. Para vías primarias, certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.	N.A.	El requisito no aplica para el proyecto
R0208	14. Para vías terciarias, en las entidades territoriales donde exista inventario vial, certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el CONPES 3857	N.A.	El requisito no aplica para el proyecto
R015	15. Caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las	N.A.	El requisito no aplica para el proyecto

Fecha de Impresión: 27 mayo 2021 04:04:09 p. m.

Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia

SECTOR: 6.4. REQUISITOS GENERALES ADICIONALES

TIPO DE PROYECTO: COMPRA DE PREDIOS

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR

COD	REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACIÓN
6.4.1 Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión que incluyan la compra de predios como uno de sus componentes			
R0214	1. Plano de localización	Si	Se verificó el contenido del documento 15_SubsanacionGestionPredial_Soportes_MGA5.pdf y sus complementarios en archivos 4,3,2 y 1.
R0154	2. Estudio de alternativas de los predios, en el cual se identifique y sustente técnica, jurídica y financieramente la selección de los predios a comprar.	Si	Se verificó el contenido del documento 15_SubsanacionGestionPredial_Soportes_MGA5.pdf y sus complementarios en archivos 4,3,2 y 1.
R0118	3. El certificado de que trata el ítem 4 del numeral 6.1: Requisitos generales del presente documento también debe especificar los usos, el tratamiento, los índices de ocupación y la construcción aplicable a los predios seleccionados.	Si	Se verificó el contenido del documento 15_SubsanacionGestionPredial_Soportes_MGA5.pdf y sus complementarios en archivos 4,3,2 y 1.
R014	4. Avalúo comercial de los predios seleccionados elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o por persona natural o jurídica competente.	Si	Se verificó el contenido del documento 15_SubsanacionGestionPredial_Soportes_MGA5.pdf y sus complementarios en archivos 4,3,2 y 1.
R0160	5. El estudio de títulos donde se demuestre que el predio está libre de cualquier tipo de gravamen o limitación a la propiedad para llevar a cabo la compra. El estudio de títulos cuando se trate de proyectos de inversión de infraestructura de transporte, cuya adquisición de inmuebles se prevea mediante saneamiento automático por los motivos de utilidad pública e interés social en el marco de la Ley 1682 de 2013.	Si	Se verificó el contenido del documento 15_SubsanacionGestionPredial_Soportes_MGA5.pdf y sus complementarios en archivos 4,3,2 y 1.

Nota 1: No se podrán financiar proyectos de inversión cuyo único componente sea la compra de predios.

Nota 2. De conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión desarrollados mediante pactos territoriales podrán incluir como uno de sus componentes la compra de predios.

Elaboro: **MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS**

VoBo Asesor de Despacho

VoBo Subdirector de Infraestructura

VoBo Subsecretario de Política de Movilidad

Secretario de Movilidad